



*Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y
Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO Nº 550 6º PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO Nº 5720 / 72 (REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTABILIDAD), VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

Renglón	Cant.	Descripción	Precio MENSUAL	Precio ANUAL
1	----	CONTRATACIÓN SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET SIMETRICO 200 Mbps INSTALACIÓN FULL DUPLEX CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PUESTA EN SERVICIO CON CONFORMIDAD DE LA DAJuDeCO; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS GENERALES ADJUNTAS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
		<p style="text-align: center;"><u>ESPECIFICACIONES TECNICAS</u></p> <ul style="list-style-type: none">SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO 200MBPS FULL DUPLEX (200Mbps DOWNLOAD / 200 Mbps UPLOAD), DE TIPO CORPORATIVO/EMPRESA (NO RESIDENCIAL).CONECTIVIDAD DIRECTA AL BACKBONE DE LA PRESTATARIA MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DESDE EL NODO DE RED HASTA EL EDIFICIO DE AV DE LOS INCAS 3834.EL EQUIPO DEL LADO DAJUDECO DEBE SER DE TIPO "CARRIER CLASS" Y TENER CONEXIÓN DEL TIPO ETHERNET UTP/COBRE CONTRA LA RED DE LA DAJUDECO.EL SERVICIO DEBE BRINDAR UNA SUBRED DE AL MENOS OCHO (8) DIRECCIONES IP PÚBLICAS FIJAS.EL SERVICIO DEBE BRINDAR UNA HERRAMIENTA DE ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO, DE TIPO WEB, DE FORMA DE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL ENLACE.LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DEBE SER DE AL MENOS 99,7% ANUAL.DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE 7X24X365 (LAS 24HS LOS 365 DÍAS DEL AÑO).DOMICILIO DE INSTALACIÓN: AV. DE LOS INCAS 3834, CABA.LA PROVISIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO", EN CONSECUENCIA, TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEBERÁN SER SUMINISTRADOS, INSTALADOS Y PUESTOS EN MARCHA POR EL ADJUDICATARIO, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA Y PASARÁN A LA PROPIEDAD DEL ORGANISMO CONTRATANTE.EL OFERENTE NO PODRÁ TENER RELACION TÉCNICA DE NINGÚN TIPO CON EL ACTUAL PRESTATARIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PRIMARIO, PARA		



*Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y
Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación*

		GARANTIZAR LA ALTA DISPONIBILIDAD DEL MISMO.		
		<u>PLAZO DE CONTRATACIÓN</u> POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES.		
		<u>PLAZO DE INSTALACION</u> NO PODRA SER SUPERIOR A LOS 90 DIAS CORRIDOS, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, A COORDINAR POR EL ÁREA REQUIRENTE. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE AL MENOS 15 DÍAS CORRIDOS.		
		<u>CONDICIONES GENERALES</u> <u>1. FORMA DE COTIZACIÓN REQUERIDAS</u> SE DEBERÁ COTIZAR EL SERVICIO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO CON EL FIN DE PODER REALIZARSE ABONOS EN FORMA MENSUAL Y A MES VENCIDO. SERAN DECLARADAS INADMISIBLES LAS OFERTAS QUE MODIFIQUEN O CONDICIONEN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE PLIEGO Y/O IMPIQUEN APARTARSE DEL REGIMEN APLICADO. <u>2. PRECIOS Y CARGOS</u> LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN SER FINALES INCLUYENDO TODO CARGO, DERECHO, TRIBUTO O GRAVAMEN VIGENTE A LA FECHA DE COTIZACIÓN. <u>3. FORMA DE PAGO</u> EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE EL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA POR EL ORGANISMO CONTRATANTE. NO SERÁ RECONOCIDO OTRO GASTO QUE NO ESTÉ TAXATIVAMENTE INDICADO EN LA OFERTA. A LOS EFECTOS IMPOSITIVOS EL ORGANISMO CONTRATANTE SERÁ CONSIDERADO IVA EXENTO. <u>4. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.</u> LAS PRESENTACIONES DEBERÁN HACERSE COTIZANDO LA OFERTA BÁSICA SEGÚN EL PRESENTE PLIEGO. LAS HOJAS DE LA OFERTA DEBERÁN SER FOLIADAS Y FIRMADAS AL PIE POR EL OFERENTE Y/O POR EL REPRESENTANTE DEL OFERENTE, CON SU CORRESPONDIENTE SELLO ACLARATORIO, HOJA POR HOJA. LA SOLA FIRMA DEL PLIEGO QUE ACOMPAÑA LA O LAS OFERTAS Y SELLOS ACLARATORIOS DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE DEL MISMO, DARÁ POR CONFORMADA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS MISMAS POR PARTE DE LOS OFERENTES, E IMPLICARÁ EL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL		



*Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y
Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación*

MISMO, CUYAS DISPOSICIONES REGIRÁN EN EL ACTO LICITATORIO.

EL SOBRE CON LA OFERTA SE PRESENTARÁ CON LA INSCRIPCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

..... (NOMBRE DEL OFERENTE)....
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA N°:/.....
.... (TÍTULO DE LA LICITACIÓN).....
FECHA DE APERTURA: DE..... DEL 201_,
HORA: _ _ : _ _

5. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

LAS OFERTAS SERÁN EVALUADAS SIGUIENDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

5.1. SE VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLAN LOS ASPECTOS FORMALES REQUERIDOS POR LA LEY, EL DECRETO 5720/72, NORMAS REGLAMENTARIAS Y LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

5.2. SE EVALUARÁ LA ADMISIBILIDAD Y CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS.

5.3. LAS OFERTAS QUE SE CONSIDEREN ADMISIBLES EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN ANALIZADAS PARA COMPROBAR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN ESTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

5.4. LAS OFERTAS QUE CUMPLAN LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERÁN ANALIZADAS CON EL OBJETO DE SELECCIONAR LA MÁS CONVENIENTE PARA EL ORGANISMO CONTRATANTE.

5.5. LAS ADJUDICACIONES SE EFECTUARÁN A RENGLÓN COMPLETO.

6. CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS GENERALES

6.1. SIEMPRE QUE EXISTA INGRESO DEL PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS O SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EL CERTIFICADO DE COBERTURA EMITIDO POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

6.2. EN LOS CASOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA NACIÓN, EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETE FORMALMENTE A MANTENER EN RESERVA Y A NO DIVULGAR O PONER EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LLEGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SU PODER COMO CONSECUENCIA DEL



*Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y
Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación*

	<p>SERVICIO PRESTADO. A TAL FIN PREPARARÁ A SU PERSONAL PARA QUE RESPONDA ADECUADAMENTE AL COMPROMISO ANTEDICHO.</p> <p>CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO (5) DÍAS AL COMIENZO DE SUS ACTIVIDADES PROPORCIONARÁ A LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN, LA NÓMINA Y LOS DATOS DEL PERSONAL QUE INGRESE AL EDIFICIO, DEBIENDO ESPERAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA SU INCORPORACIÓN A LAS TAREAS. IDÉNTICO CRITERIO SE SEGUIRÁ PARA EL INGRESO DE NUEVO PERSONAL.</p> <p>6.3. LA ENTREGA DEL RENGLÓN SE PERFECCIONARÁ CUANDO:</p> <p>6.3.1. TODOS LOS ELEMENTOS ADJUDICADOS DEL ITEM HAYAN SIDO ENTREGADOS Y ESTÉN FUNCIONANDO A TOTAL SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE.</p> <p>6.3.2. EL SERVICIO SE HA BRINDADO EN TOTAL ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS EN ESTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>		
	<p><u>7- CONSULTAS</u></p> <p>LAS CONSULTAS DEBEN CANALIZARSE POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PRESENTANDO LA MISMA POR MESA DE ENTRADAS OFICINA 4115 EN TALCAHUANO 550, PISO 4º, CIUDAD DE BUENOS AIRES.</p> <p>LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE EFECTUARÁN BAJO LA FÓRMULA DE CIRCULARES, LAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE TENDRÁN POR CONOCIDAS POR TODOS LOS ADQUIRIENTES DEL PLIEGO.</p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
	<p><u>8-PENALIDADES</u></p> <p>8.1. EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE EN FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA. SI VENCIDO EL PLAZO DE ENTREGA, EL ADJUDICATARIO NO CUMPLIERA CON EL CRONOGRAMA DE PUESTA EN MARCHA, SE LE APLICARÁ UNA MULTA DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL ABONO MENSUAL OFERTADO. ADEMÁS FACULTARA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A RESCINDIR EL CONTRATO POR JUSTA CAUSA.</p> <p>8.2 SERÁ PASIBLE DE APERCIBIMIENTO A TRAVÉS DE INTIMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAÍDA DEL SERVICIO CON REPOSICIÓN DEL MISMO QUE SOBREPASE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PLIEGO, - LA REPETICIÓN DE 4 (CUATRO) FALLAS O MICROCORTES EN UN MISMO DÍA, - ANOMALÍAS O CORTES PARCIALES DEL SERVICIO, - EL TIEMPO MÍNIMO MEDIO ENTRE FALLAS (MTMBF) POR MES ACEPTADO SERÁ DE 30 HORAS; EL TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS (TMBF) SERÁ DE 12 HORAS, - LA REITERACIÓN DE TRES O MÁS CORTES EN UNA 		



*Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y
Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación*

	<p>SEMANA, - CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLIEGO, - PARA TODOS ESTOS CASOS SE CONSIDERA LA FALLA/FALTA DE SERVICIO EN LA ACOMETIDA O HACIA MÚLTIPLES PUNTOS DE NAVEGACIÓN DE INTERNET.</p> <p>8.3. LA SEGUNDA INTIMACIÓN MOTIVARÁ A APLICAR UNA MULTA CONSISTENTE EN DESCUENTOS EN LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO CONFORME A LA SIGUIENTE ESCALA:</p> <p>1°-MULTA: 2% (DOS) DE LA FACTURACIÓN 2°-MULTA: 5% (CINCO) DE LA FACTURACIÓN 3°-MULTA: 15% (QUINCE) DE LA FACTURACIÓN 4°-MULTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO CON JUSTA CAUSA.</p> <p>8.4 LA EXISTENCIA DE ANOMALÍAS SERÁ NOTIFICADA AL ADJUDICATARIO POR MEDIO FEHACIENTE. A PARTIR DE ESE MOMENTO SE COMPUTARÁ EL TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO. PRODUCIDA LA NORMALIZACIÓN DEL SISTEMA, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ COMUNICARLO A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL POR EL MISMO MEDIO. LO EXPRESADO PRECEDENTEMENTE SERÁ LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>8.5. LA APLICACIÓN DE 2 (DOS) O MÁS MULTAS FACULTARÁ A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A RESCINDIR EL CONTRATO POR JUSTA CAUSA.</p> <p>8.6. LOS ATRASOS PROVOCADOS POR SUBCONTRATISTAS, FABRICANTES, O PROVEEDORES DE MATERIALES O SERVICIOS NO SON EXCUSA PARA LA NO APLICACIÓN DE MULTA.</p> <p>8.7 EN CUANTO A LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN NO DEBERÁN, EN NINGÚN CASO, MODIFICAR LA ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO, RESPETANDO LA SITUACIÓN AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>8.8 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NO SERÁ RESPONSABLE, EN NINGÚN CASO, DE ACCIDENTES, ROTURAS O DAÑOS A PERSONAS, MUEBLES O INMUEBLES, CAUSADOS POR PERSONAL, HERRAMIENTAS O CUALQUIER ELEMENTO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.</p> <p>8.9 SI POR CAUSA DE LAS TAREAS A REALIZAR, SE INTERRUMPIERA ALGÚN SERVICIO O SE PRODUJERA ALGÚN DAÑO EN EL EDIFICIO, EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁ A REHABILITAR Y/O REPARAR LO AFECTADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS.</p>		
	<p><u>9- IMPORTANTE</u></p> <p>DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:</p> <p>9.1. RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>9.2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O</p>		



*Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y
Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación*

SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACIÓN, SALVO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO.

9.3. ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

9.4. A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

9.5. LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL Y TELÉFONO DE CONTACTO.

9.6. LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

9.7. LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) A PRECIOS FINALES CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).

9.8. LOS OFERENTES DEBERAN ACREDITAR ESTAR AUTORIZADOS POR EL ENACOM (ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES) PARA OPERAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN REGIMEN DE COMPETENCIA Y TENER HOMOLOGADA LA TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES OFERTADA.

10- ORGANISMO SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

AVDA DE LOS INCAS 3834

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



*Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y
Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación*

IMPORTE DE LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Firmado digitalmente por
CORTADELLO Pablo Ariel
Fecha: 2020.08.06 16:32:31 -03'00'



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres “FANTASIA” que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto “Exento”.

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente “Constancia de Inscripción” actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los “Certificados de Exclusión” pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de “Agentes de Retención”

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

DI PAOLO
Lucas Martin

Firmado digitalmente por
DI PAOLO Lucas Martin
Fecha: 2020.08.14
12:36:51 -03'00'



Corte Suprema de Justicia de la Nación

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

DI PAOLO
Lucas Martin

Firmado digitalmente por
DI PAOLO Lucas Martin
Fecha: 2020.08.14
12:37:14 -03'00'



Corte Suprema de Justicia de la Nación

14º) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15º) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16º) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17º) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

Nº de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18º) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19º) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20º) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21º) FORMA DE COTIZACIÓN: Solo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

DI PAOLO
Lucas
Martín

Firmado digitalmente por DI PAOLO Lucas Martín
Fecha: 2020.08.14
12:37:28 -03'00'



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1603/2020	APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: Licitación Pública N° 422/2020	FECHA 02-12-2020	HORA 10:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 883.302..	ADQUISICIÓN DEPARTAMENTO TESORERÍA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA RETIRO DEL PLIEGO SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS TALCAHUANO 550 PISO 6 - OFICINA 6135- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: *PLAZO DE INSTALACIÓN: MAXIMO DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS DESDE LA ACEPTACIÓN DE LA O.C. *PLAZO DE CONTRATACIÓN: POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES LUGAR DE ENTREGA AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DEL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA	PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 442..		

DI PAOLO
Lucas Martin

Firmado digitalmente por
DI PAOLO Lucas Martin
Fecha: 2020.08.14
12:37:56 -03'00'